Ref. Expte. 0031428/2017

Córdoba.

03460 701

VISTO

Las demandas de alumnos regulares de carreras de posgrado de la FCS para inscribirse en cursos estructurados de otras carreras que se dictan en esta institución;

La disparidad de criterios actualmente en práctica con respecto al arancelamiento de los cursos abiertos (estructurados) entre las carreras de posgrado y de los cursos no estructurados que se dictan en la misma; y,

CONSIDERANDO

Que las carreras de posgrado ofrecen cursos, seminarios y talleres curriculares abiertos a alumnos externos a la propia carrera, denominados cursos estructurados según la Ord. HCS 07/13, que pueden ser de interés para estudiantes de otras carreras de esta institución;

Que es necesario establecer los criterios generales para unificar formas y procedimientos por los cuales los alumnos de una carrera pueden participar en propuestas curriculares abiertas de otras carreras;

Que es necesario priorizar que los alumnos accedan a las propuestas no estructuradas en el caso que las mismas estén vinculadas a sus propias trayectorias formativas;

Que en las reuniones organizadas por la Secretaría de Posgrado con los directores de carreras de posgrado se ha sugerido promover este tipo de articulación

Que existe como antecedente la resolución CEA Nº 184/2008, que establece que cada carrera debe ofrecer plazas, en los cursos estructurados que se dicten en ese Centro para alumnos del mismo.

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

* RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Eximir, a los alumnos regulares de posgrado de la FCS, de abonar el arancel de los cursos estructurados que se dictan en el marco de las distintas carreras de posgrado de esta institución.

ARTÍCULO 2º: Establecer, como condición mínima, que los alumnos que aspiren a realizar estos cursos cuenten con las respectivas tasas arancelarias de sus carreras al día.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a las direcciones de las carreras que establezcan, al momento de solicitar la apertura de un curso estructurado en todo de acuerdo a la resolución FCS Nº 219/2017, articulo V, el número de plazas disponibles para inscribir, en estas condiciones, a alumnos regulares de posgrado de la FCS, siendo el mínimo un 20% sobre el cupo máximo de alumnos externos estipulado.



Facultad de Ciencias Socialés

Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 4º: Solicitar a los responsables de cursos no estructurados arancelados que establezcan, al momento de solicitar la apertura del mismo en todo de acuerdo a la resolución FCS Nº 219/2017, articulo VI, el número de plazas disponibles para inscribir, en estas condiciones, a alumnos regulares de posgrado de la FCS, siendo el mínimo un 20% del cupo máximo de alumnos estipulado.

ARTÍCULO 5º: Cuando el número de aspirantes a estas becas exceda el cupo establecido en un curso estructurado, la Dirección de la carrera establecerá un orden de mérito y lo elevará a la Secretaría de Posgrado para su consideración en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS.

ARTÍCULO 6º: Cuando el número de aspirantes a estas becas exceda el cupo establecido en un curso no estructurado, la Secretaría de Posgrado establecerá un orden de mérito y lo elevará para su consideración en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS.

ARTÍCULO 7°: Protocolizar. Comunicar y oportunamente archivar.

NUO GONZALEZ ALEHANDRO EUG SEGRETARIO DE ORDINACION

RESOLUCION Nº

